

PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

Registrado como artículo de 2a. clase con fecha 23 de septiembre de 1931.

TOM XXII.

PACHUCA DE SOTO, 24 DE OCTUBRE DE 1949.

NUM. 40

Objeto de facilitar la oportuna publicación de Edictos, Avisos y demás disposiciones de carácter legal que causan impuestos según la Ley de Hacienda en vigor, así como para evitar innecesarias devoluciones y demoras, se recuerda a las personas interesadas, así como a los CC, Administradores y Recaudadores de Rentas del Estado, no omitan la razón de haber de derechos especificando las veces que debe publicarse, los números de la partida y hoja del Diario General de Ingresos en que consta la data correspondiente, legalizándola con el sello de la Oficina respectiva y firma del Exactor.

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

SUMARIO :

PODER EJECUTIVO

3 2325

VICENTE AGUIRRE, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, a sus habitantes, sabed :

Que la H. XXXIX Legislatura Local ha tenido a bien expedir el siguiente

"DECRETO NUM. 25.

El H. XXXIX Congreso Constitucional del Estado de Hidalgo, decreta:

Artículo Primero.—Por los servicios prestados al Gobierno del Estado de Hidalgo en materia de Organización Agraria por el extinto Gregorio Hernández Cornejo, se concede a su viuda Sra. Modesta Barrera Vda de Hernández, una pensión vitalicia por la cantidad de \$100.00 (Cien pesos) mensuales.

Artículo Segundo.—Este Decreto surtirá efectos a partir del 1º de septiembre del corriente año

Al Ejecutivo del Estado para su sanción y cumplimiento.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado, en Pachuca de Soto, a los doce días del mes de septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve. Diputado Presidente, Felipe Carbajal.—Diputado Secretario, Raúl Osorio Flores.—Diputado Secretario, Efraín A. Ledesma.—Rúbricas.

Por tanto, mando se imprima, publique y circule, para su debido cumplimiento.

Palacio del Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo, en la Ciudad de Pachuca de Soto, a los trece días del mes de septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve — El Gobernador Constitucional del Estado, Lic. Vicente Aguirre — El Secretario General, Lic. F. Ocampo Noble.—Rúbricas.

5-1089.—Resolución en el expediente de inafectabilidad agrícola del Conjunto de Predios del barrio "Dajendi", Mpio. de Actopan, Hgo.—761 a 771.

5-1074.—Resolución en el expediente de inafectabilidad agrícola del Conjunto "Cañada Chica", Mpio. de Actopan, Hgo.—771 a 774.

5-2447.—Resolución en el expediente de inafectabilidad agrícola del predio rústico "La Peña", Mpio. de Actopan, Hgo.—774, 775.

la que aquí se les considera individualmente, pase del límite que la ley señala como inafectable, los excedentes que resulten podrán ser destinados a satisfacer necesidades agrarias.

Avisos Judiciales y Diversos.—775, 776. continuación, quedando expresamente entendido que, si los beneficiarios posee además o adquieren posterior-

5-2634

Al margen un sello que dice: República Mexicana.—Estado de Hidalgo.—Secretaría General —Departamento de Gobernación.

A V I S O .

El H. XXXIX Congreso Constitucional del Estado inauguró hoy su segundo período ordinario de sesiones correspondiente al segundo año de su ejercicio legal, habiendo dejado integrada su Mesa Directiva en la siguiente forma:

PresidenteC. Dip. Felipe Carbajal
Vice-PresidenteC. Dip. Gilberto Gómez
SecretarioC. Dip. Raúl Osorio Flores
SecretarioC. Dip. Efraín A. Ledezma
Suplente. s.C. Dip. Adolfo Lugo Guerrero
SuplenteC. Dip. Joel Pérez Estrada.

Al hacer del conocimiento de usted lo anterior, le suplicamos con toda atención se sirva ordenar a quien corresponda la publicación del presente en el Periódico Oficial del Estado.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

Pachuca, de Soto, a 1o. de septiembre de 1949.

Dip. Srio., RAUL OSORIO FLORES.—(Fir),

Dip. Srio., EFRAIN A LEDESMA, (Fir),

SECCION AGRARIA

RESOLUCIONES

5-1076

—Al margen un sello que dice:—Estados Unidos Mexicanos.—Poder Ejecutivo Federal.— México.— Departamento Agrario.

VISTO el expediente de Inafectabilidad Agrícola de 123 predios que constituyen el conjunto denominado "CASA GRANDE", ubicado en el municipio de San Salvador, del Estado de Hidalgo; y

CONSIDERANDO:

Por escrito de 17 de julio de 1944, suscrito por los CC. Pablo Salazar, Felipe Hernández y Cipriano Jiménez, Presidente, Secretario y Tesorero respectivamente de la Asociación de Pequeños Propietarios Agricultores del Barrio de "CASA GRANDE", por su propio derecho y en representación de sus coagremiados solicitaron la declaratoria de inafectabilidad de los predios integrantes del conjunto a que se ha hecho referencia, cuya superficie total es de 135.69 Hs. de las cuales 123.81 Hs. son de temporal y 1.88 Hs. de otras calidades computables como agostadero de mala calidad, equivalentes a 67.19 Hs., de riego teórico. Los promoventes comprobaron a satisfacción sus derechos y los de sus representados sobre los citados inmuebles y remitieron los planos respectivamente; la Delegación Agraria correspondiente opinó en sentido favorable y el Departamento Agrario, en sus verificaciones posteriores, ha llegado a establecer que no existe problema agrario relacionado con los predios de que se trata. En el presente caso, han quedado satisfechos los requisitos que estatuye el Artículo 294 del Código Agrario en vigor, y como las propiedades individuales tienen una superficie cada una que no excede de los límites que señala el Artículo 104 del mismo Ordenamiento, el suscrito, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, con apoyo en las disposiciones invocadas y además, en los Artículos 33 del citado Cuerpo de Leyes y 27 de la Constitución Política del País, tiene a bien dictar el siguiente

ACUERDO:

Primero.—Se declara inafectable, para los efectos de dotación y ampliación ejidales o de creación de nuevo centro de población agrícola la superficie en conjunto de 135.69 Hs. CIENTO TREINTA Y CINCO HECTAREAS, SESENTA Y NUEVE AREAS de las cuales 123.81 Hs. CIENTO TREINTA Y TRES HECTAREAS, OCHENTA Y UNA AREAS son de temporal y 1.88 Hs. UNA HECTAREA, OCHENTA Y OCHO AREAS de otras calidades computables como agostadero de mala calidad, equivalentes a 67.19 Hs. SESENTA Y SIETE HECTAREAS, DIECINUEVE AREAS de riego teórico, que integran los 123 predios que constituyen el Conjunto denominado "CASA GRANDE", ubicado en el Municipio de San Salvador, del Estado de Hidalgo, con la distribución siguiente:

1.—Dos predios denominados "LA PALMA" Y "EL BARRIENTO", propiedad de Jacinto Alameda, con superficie de 0.80 Hs. OCHENTA AREAS de tem

poral, y 1.00 Hs. UNA HECTAREA de la misma calidad de las anteriores, sumando en conjunto 1.80 Hs. UNA HECTAREA, OCHENTA AREAS, equivalentes a 0.90 Hs. NOVENTA AREAS de riego teórico.

2.—Predio denominado "EL DURAZNO", posesión de Bonifacio Bautista, con una superficie de 0.28 Hs. VEINTIOCHO AREAS de temporal, equivalentes a 0.14 Hs. CATORCE AREAS de riego teórico.

3.—Dos predios sin denominación, con superficies de 0.50 Hs. CINCUENTA AREAS de temporal y 0.10 Hs. DIEZ AREAS de la misma calidad de las anteriores, equivalentes a 0.30 Hs. TREINTA AREAS de riego teórico, siendo el primero de los predios enunciados propiedad de Benito Cornelio y el segundo posesión del mismo.

4.—Predio denominado "LA PALMA", posesión de Martina Cornelio, con una superficie de 0.80 Hs. OCHENTA AREAS de temporal, equivalentes a 0.40 Hs. CUARENTA AREAS de riego teórico.

5.—Tres predios denominados "LA PALMA", "SAN JOSE y ANEXO" y "EL VENERO", propiedad de Elpidio Cortés con superficies respectivas de 0.52 Hs. CINCUENTA Y DOS AREAS, 5.10 Hs. CINCO HECTAREAS, DIEZ AREAS y 1.32 Hs. UNA HECTAREA, TREINTA Y DOS AREAS todas ellas de temporal, sumando en conjunto 6.94 Hs. SEIS HECTAREAS, NOVENTA Y CUATRO AREAS, equivalentes a 3.47 Hs. TRES HECTAREAS, CUARENTA Y SIETE AREAS de riego teórico.

6.—Predio sin nombre, posesión de Emilia, Cruz, con superficie de 0.36 Hs. TREINTA Y SEIS AREAS de temporal, equivalentes a 0.18 Hs. DIECIOCHO AREAS de riego teórico.

7.—Predio denominado "CONNAJAY", propiedad de Faustino Díaz, con superficie de 0.10 Hs., DIEZ AREAS de temporal, equivalentes a 0.05 Hs., CINCO AREAS de riego teórico.

8.—Predio denominado "LA PALMA", posesión de Teófilo García, con superficie de 0.50 Hs., CINCUENTA AREAS de temporal, equivalentes a 0.25 Hs., VEINTICINCO AREAS de riego teórico.

9.—Predio denominado "EL DURAZNO" propiedad de Pascasio Guerrero, con superficie de 6.50 Hs., SEIS HECTAREAS, CINCUENTA AREAS de temporal, equivalentes a 3.25 Hs., TRES HECTAREAS, VEINTICINCO AREAS de riego teórico.

10.—Predio denominado "LA PALMA", posesión de Alberto Guzmán, con superficie de 0.30 Hs., TREINTA AREAS de temporal, equivalentes a 0.15 Hs., QUINCE AREAS de riego teórico.

11.—Predio denominado "DE MIGUEL", posesión de Ambrosio Guzmán, con superficie de 2.50 Hs. DOS HECTAREAS, CINCUENTA AREAS de temporal, equivalentes a 1.25 Hs., UNA HECTAREA, VEINTICINCO AREAS de riego teórico.

12.—Predio denominado "EL DURAZNO", posesión de Senobio Guzmán, con superficie de 0-40 Hs., CUARENTA-AREAS de temporal, equivalentes a 0-20 Hs., VEINTE AREAS de riego teórico.

13.—Dos predios uno denominado "LA PALMA" y el otro sin denominación, posesión de Albina Hernández, con superficies respectivas de 1-10 Hs., UNA HECTAREA, DIEZ AREAS y 0-40 Hs., CUARENTA AREAS ambas de temporal que suman en conjunto 1-50 Hs., UNA HECTAREA, CINCUENTA AREAS, y tienen una equivalencia de 0-75 Hs., SETENTA Y CINCO AREAS de riego teórico.

14.—Predio denominado "EL ANDRES", propiedad de Andrés Hernández, con superficie de 0-16 Hs., DIECISEIS AREAS de temporal, equivalentes a 0-08 Hs., OCHO AREAS de riego teórico.

15.—Dos predios denominados "LA PALMA", posesión de Bartolo Hernández, con superficies respectivas de 0-40 Hs., CUARENTA AREAS y 0-50 Hs., CINCUENTA AREAS de temporal, sumando en conjunto 0-90 Hs., NOVENTA AREAS, equivalentes a 0-45 Hs., CUARENTA Y CINCO AREAS de riego teórico.

16.—Dos predios, uno sin denominación y el otro denominado "CASA GRANDE", con superficies respectivas de 1-00 Hs., UNA HECTAREA y 4-00 Hs., CUATRO HECTAREAS ambas de temporal, sumando en conjunto 5-00 Hs., CINCO HECTAREAS, equivalentes a 2-50 Hs., DOS HECTAREAS, CINCUENTA AREAS de riego teórico.

17.—Predio denominado "EL HUIZACHE", posesión de Cándido Hernández, con una superficie de 0-50 Hs., CINCUENTA AREAS de temporal, equivalentes a 0-25 Hs., VEINTICINCO AREAS de riego teórico.

18.—Predio denominado "LA PALMA", posesión de Crescencio Hernández, con superficie de 0-40 Hs., CUARENTA AREAS de temporal, equivalentes a 0-20 Hs., VEINTE AREAS de riego teórico.

19.—Predio denominado "LA PALMA", posesión de Evaristo Hernández, con superficie de 0-60 Hs., SESENTA AREAS de temporal, equivalentes a 0-30 Hs., TREINTA AREAS de riego teórico.

20.—Predio denominado "MILPA DE MIGUEL", posesión de Felipa Hernández, con superficie de 0-40 Hs., CUARENTA AREAS de temporal, equivalentes a 0-20 Hs., VEINTE AREAS de riego teórico.

21.—Predio denominado "SANTA ROSA", posesión de Felipe Hernández, con superficie de 0-30 Hs., TREINTA AREAS de temporal, equivalentes a 0-15 QUINCE AREAS de riego teórico.

22.—Predio sin nombre, posesión de Hermenegildo Hernández, con superficie de 0-26 Hs., VEINTISEIS AREAS de temporal, equivalentes a 0-13 Hs., TRECE AREAS de riego teórico.

23.—Predio denominado "EL TEPETATE", po-

sesión de Isidoro Hernández, con superficie de 0-30 Hs., TREINTA AREAS de temporal, equivalentes a 0-15 Hs., QUINCE AREAS de riego teórico.

24.—Predio denominado "EL ARBOLITO", posesión de José Hernández, con superficie de 1-50 Hs., UNA HECTAREA, CINCUENTA AREAS de temporal, equivalentes a 0-75 Hs., SETENTA Y CINCO AREAS de riego teórico.

25.—Dos predios denominados "LA CINTA" y "LA PALMA", posesión de Josefa Hernández, con superficies respectivas de 0-46 Hs., CUARENTA Y SEIS AREAS y 0-34 Hs., TREINTA Y CUATRO AREAS, ambas de temporal, sumando en conjunto 0-80 Hs., OCHENTA AREAS, equivalentes a 0-40 Hs., CUARENTA AREAS de riego teórico.

26.—Predio sin denominación, posesión de Jesús Hernández, con 0-10 Hs., DIEZ AREAS de temporal, equivalentes a 0-05 Hs., CINCO AREAS de riego teórico.

27.—Predio denominado "EL TEPETATE", posesión de Lucía Hernández, con 0-60 Hs., SESENTA AREAS de temporal, equivalentes a 0-30 Hs., TREINTA AREAS de riego teórico.

28.—Predio denominado "EL TEPETATE", posesión de Macaria Hernández, con 0-26 Hs., VEINTISEIS AREAS de temporal, equivalentes a 0-13 Hs., TRECE AREAS de riego teórico.

29.—Predio sin nombre posesión de María Encarnación Hernández, con 1 Ha., UNA HECTAREA de temporal, equivalente a 0-50 Hs., CINCUENTA AREAS de riego teórico.

30.—Predio sin nombre, propiedad de Rosalía Hernández, con 2-26 Hs., DOS HECTAREAS, VEINTISEIS AREAS de temporal, equivalentes a 1-13 Hs., UNA HECTAREA, TRECE AREAS de riego teórico.

31.—Seis predios de los cuales dos, uno denominado "SANTA MARIA" y otro sin denominación, con superficies respectivas de 5 Hs., CINCO HECTAREAS y 0-20 Hs., VEINTE AREAS, ambas de temporal, son propiedad de Andrés Jiménez y los cuatro restantes, denominados "LA CHUCHA", "EL DONGU", "EL DURAZNO" y "SANTA ROSA", con superficies respectivas de 0-80 Hs., OCHENTA AREAS, 0-70 Hs., SETENTA AREAS, 0-78 Hs., SETENTA Y OCHO AREAS y 15 Hs., QUINCE HECTAREAS, todas de temporal, son posesión del mismo, sumando en conjunto los seis predios 22-48 Hs., VEINTIDOS HECTAREAS, CUARENTA Y OCHO AREAS, con una equivalencia total de 11-24 Hs., ONCE HECTAREAS, VEINTICUATRO AREAS de riego teórico.

32.—Dos predios denominados "LA PALMA", y "EL DONGU", posesión de Alberto Jiménez, con superficies respectivas de 1 Ha., UNA HECTAREA de agostadero de mala calidad y 0-16 Hs., DIECISEIS AREAS de temporal, sumando en conjunto 1-16 Hs.,

UNA HECTAREA, DIECISEIS AREAS, equivalentes a 0.20-50 Hs., VEINTE AREAS, CINCUENTA CENTIAREAS de riego teórico.

33.—Dos predios uno sin denominación y otro denominado "EL HERNANDEZ", propiedad de Cipriano Jiménez, con superficies respectivas de 0.50 Hs., CINCUENTA AREAS y 0.74 Hs., SETENTA Y CUATRO ambas de temporal, sumando en conjunto 1.24 Hs., UNA HECTAREA, VEINTICUATRO AREAS, equivalentes a 0.62 Hs., SESENTA Y DOS AREAS de riego teórico.

34.—Predio denominado "SANTA MARIA", propiedad de Inés Jiménez, con 0.26 Hs., VEINTISEIS AREAS de temporal, equivalentes a 0-13 Hs., TRECE AREAS de riego teórico.

35.—Predio denominado "TERRENO DE LA FLOR", posesión de Lorenzo Jiménez, con 3.50 Hs., TRES HECTAREAS, CINCUENTA AREAS de temporal, equivalentes a 1.75 Hs., UNA HECTAREA, SETENTA Y CINCO AREAS de riego teórico.

36.—Dos predios denominados "EL NBANA" y "LA ADELITA", posesión el primero y el segundo propiedad de María Jiménez, con superficies respectivas de 0.70 Hs., SETENTA AREAS y 0.16 Hs., DIECISEIS AREAS, ambas de temporal, sumando en conjunto 0.86 Hs., OCHENTA Y SEIS AREAS, equivalentes a 0.43 Hs., CUARENTA Y TRES AREAS de riego teórico.

37.—Predio denominado "EL JULIAN", posesión de Pedro Jiménez Primero, con 6 Hs., SEIS HECTAREAS de temporal, equivalentes a 3 Hs., TRES HECTAREAS de riego teórico.

38.—Predio denominado "EL SETO", posesión de Pedro Jiménez Segundo, con 2 Hs., DOS HECTAREAS de temporal, equivalentes a 1 Ha., UNA HECTAREA de riego teórico.

39.—Cuatro predios, uno sin denominación y los otros denominados "EL BITHOD", "EL DURAZNO", y "EL ARBOLITO", este último propiedad de Pedro Jiménez Tercero y los tres anteriores posesión del mismo, con las superficies siguientes: predio sin nombre 0.78 Hs., SETENTA Y OCHO AREAS, "EL BITHOD" 0.30 Hs., TREINTA AREAS, "EL DURAZNO" 1 Ha., UNA HECTAREA y "EL ARBOLITO" 2.62 Hs., DOS HECTAREAS, SESENTA Y DOS AREAS, sumando en conjunto 4.70 Hs., CUATRO HECTAREAS, SETENTA AREAS de temporal, equivalentes a 2.35 Hs., DOS HECTAREAS, TREINTA Y CINCO AREAS de riego teórico.

40.—Predio denominado "EL BARRIENTO", propiedad de Cecilia López, con superficie de 0.84 Hs., OCHENTA Y CUATRO AREAS de temporal, equivalentes a 0.42 Hs., CUARENTA Y DOS AREAS de riego teórico.

41.—Predio denominado "LA PALMA", posesión

de Genaro Lugo, con 0.70 Hs., SETENTA AREAS de temporal, equivalentes a 0.35 Hs., TREINTA Y CINCO AREAS de riego teórico.

42.—Predio denominado "MILPA DEL MECO", posesión de Juana Lugo, con 0.30 Hs., TREINTA AREAS de temporal, equivalentes a 0.15 Hs., QUINCE AREAS de riego teórico.

43.—Dos predios denominados "EL CHAVACANO" y "EL MEZQUITE", propiedad de Lucas Martínez, con superficies respectivas de 0.74 Hs., SETENTA Y CUATRO AREAS y 1.36 Hs., UNA HECTAREA, TREINTA Y SEIS AREAS ambas de temporal, sumando en conjunto 2.10 Hs., DOS HECTAREAS, DIEZ AREAS, equivalentes a 1.05 Hs., UNA HECTAREA, CINCO AREAS de riego teórico.

44.—Predio denominado "EL DURAZNO", propiedad de Merced Martínez, con 2.86 Hs., DOS HECTAREAS, OCHENTA Y SEIS AREAS de temporal, equivalentes a 1.43 Hs., UNA HECTAREA, CUARENTA Y TRES AREAS de riego teórico.

45.—Predio denominado "EL DONGU", propiedad de Ricardo Martínez, con 0.93 Hs., NOVENTA Y TRES AREAS de temporal, equivalentes a 0.46-50 Hs., CUARENTA Y SEIS AREAS, CINCUENTA CENTIAREAS de riego teórico.

46.—Predio denominado "EL SANTOS", posesión de Adelaida Peña, con 0.86 Hs., OCHENTA Y SEIS AREAS de temporal, equivalentes a 0.43 Hs., CUARENTA Y TRES AREAS de riego teórico.

47.—Predio denominado "LA PALMA", posesión de Antonio Peña, con 2.38 Hs., DOS HECTAREAS, TREINTA Y OCHO AREAS de temporal, equivalentes a 1.19 Hs., UNA HECTAREA, DIECINUEVE AREAS de riego teórico.

48.—Tres predios denominados "EL DONGU", "EL FRIJOL" y "EL HUIZACHE", posesión de Aurelia Peña, con superficies respectivas de 1.20 Hs., UNA HECTAREA, VEINTE AREAS de temporal, 1 Ha., UNA HECTAREA de la misma calidad que las anteriores y 0.64 Hs., SESENTA Y CUATRO AREAS, equivalentes a 1.18 Hs., UNA HECTAREA, DIECIOCHO AREAS de riego teórico.

49.—Predio denominado "BARRIENTOS", posesión de Felipe Peña, con 0.20 Hs., VEINTE AREAS de temporal, equivalentes a 0.10 Hs., DIEZ AREAS de riego teórico.

50.—Dos predios sin denominación propiedad de Juan Peña con superficies respectivas de 0.30 Hs., TREINTA AREAS y 0.58 Hs., CINCUENTA Y OCHO AREAS ambas de temporal, sumando en conjunto 0.88 Hs., OCHENTA Y OCHO AREAS, equivalentes a 0.44 Hs., CUARENTA Y CUATRO AREAS de riego teórico.

51.—Dos predios, uno denominado "EL PALMAR"

y el otro sin denominación posesión de Rafael Peña, con superficies respectivas de 0-50 Hs., CINCUENTA AREAS y 5-14 Hs., CINCO HECTAREAS, CATORCE AREAS ambas de temporal, sumando en conjunto 5-64 Hs., CINCO HECTAREAS, SETENTA Y CUATRO AREAS, equivalentes a 2-82 Hs., DOS HECTAREAS, OCHENTA Y DOS AREAS de riego teórico.

52.—Predio denominado "EL TIENDO", posesión de Sofía Peña con 0-58 Hs., CINCUENTA Y OCHO AREAS de temporal, equivalentes a 0-29 Hs., VEINTINUEVE AREAS de riego teórico.

53.—Predio denominado "EL RAMON", posesión de Tomás Peña, con 1 Ha.. UNA HECTAREA de temporal, equivalente a 0-50 Hs., CINCUENTA AREAS de riego teórico.

54.—Dos predios denominados "EL DAXCHAPA" y "LA CHUCIA", posesión de María Encarnación Pérez, con superficies respectivas de 2 Hs., DOS HECTAREAS, y 2-50 Hs., DOS HECTAREAS CINCUENTA AREAS ambas de temporal, sumando en conjunto 4-50 Hs., CUATRO HECTAREAS, CINCUENTA AREAS, equivalentes a 2-25 Hs., DOS HECTAREAS, VEINTICINCO AREAS de riego teórico.

55.—Predio denominado "EL DONGU" posesión de Andrés Salazar, con 0-40 Hs., CUARENTA AREAS de temporal, equivalentes a 0-20 Hs., VEINTE AREAS de riego teórico.

56.—Tres predios, uno de los cuales que no tiene denominación es propiedad de Antonio Salazar, y los otros denominados "MARIA" y "EL RINCON". posesión del mismo, cuyas superficies respectivas de los tres, son 3 Hs., TRES HECTAREAS, 1 Ha., UNA HECTAREA y 0-30 Hs., TREINTA AREAS, todas de temporal, sumando en conjunto 4-30 Hs., CUATRO HECTAREAS, TREINTA AREAS, equivalentes a 2-15 Hs., DOS HECTAREAS, QUINCE AREAS de riego teórico.

57.—Dos predios, uno denominado "MILPA BARRIENTOS" y el otro sin denominación, posesión de Apolinar Salazar, con superficies respectivas de 0-30 Hs., TREINTA AREAS de temporal y 0-24 Hs., VEINTICUATRO AREAS de agostadero de mala calidad, sumando en conjunto 0-54 Hs., CINCUENTA Y CUATRO AREAS, equivalentes a 0-18 Hs., DIECIOCHO AREAS de riego teórico.

58.—Cuatro predios sin denominación, posesión de Eulogio Salazar, con superficies respectivas de 0-28 Hs., VEINTIOCHO AREAS, 0-20 Hs., VEINTE AREAS, 0-20 Hs., VEINTE AREAS y 0-40 Hs., CUARENTA AREAS, sumando en conjunto 1-08 Hs., UNA HECTAREA, OCHO AREAS de temporal, equivalentes a 0-54 Hs., CINCUENTA Y CUATRO AREAS de riego teórico.

59.—Tres predios, uno sin denominación y los otros denominados "EL HUIZACHE" y "EL JAGUEY VIEJO", propiedad de Eusebio Salazar, con superficies

respectivas de 0-10 Hs., DIEZ AREAS, 0-10 Hs., DIEZ AREAS y 0-40 Hs., CUARENTA AREAS, todas de temporal, sumando en conjunto 0-60 Hs., SESENTA AREAS, equivalentes a 0-30 Hs., TREINTA AREAS de riego teórico.

60.—Predio denominado "EL HIORNO", posesión de Eusebio Salazar Segundo, con 0-16 Hs., DIECISEIS AREAS de temporal, equivalentes a 0-08 Hs., OCHO AREAS de riego teórico.

61.—Predio sin denominación, posesión de Facundo Salazar, con 0-12 Hs., DOCE AREAS de temporal, equivalentes a 0-06 Hs., SEIS AREAS de riego teórico.

62.—Predio denominado "MARIA", propiedad de Juliana Salazar, con 0-64 Hs., SESENTA Y CUATRO AREAS de temporal, equivalentes a 0-32 Hs., TREINTA Y DOS AREAS de riego teórico.

63.—Cinco predios denominados "EL NDAJHUAJHI", "EL XIFAU", "EL NDATHOCHI", "EL NCHILALO" y "EL LOBO", propiedad de Laureano Salazar, con superficies respectivas de 0-34 Hs., TREINTA Y CUATRO AREAS, 0-20 Hs., VEINTE AREAS, 0-36 Hs., TREINTA Y SEIS AREAS, 0-60 Hs., SESENTA AREAS y 3-78 Hs., TRES HECTAREAS, SETENTA Y OCHO AREAS todas de temporal, sumando en conjunto 5-28 Hs., CINCO HECTAREAS, VEINTIOCHO AREAS, equivalentes a 2-64 Hs., DOS HECTAREAS, SESENTA Y CUATRO AREAS de riego teórico.

64.—Dos predios denominados "EL SANTILLAN" y "EL ARBOLITO", propiedad el primero de Lugarda Salazar y el segundo posesión de la misma, con superficies respectivas de 1-90 Hs., UNA HECTAREA, NOVENTA AREAS y 0-20 Hs., VEINTE AREAS, ambas de temporal, que suman 2-10 Hs., DOS HECTAREAS, DIEZ AREAS, equivalentes a 1-05 Hs., UNA HECTAREA, CINCO AREAS de riego teórico.

65.—Tres predios denominados "EL BARRIENTOS", "TIERRA NUEVA" y "EL LOBO", posesión de Luz Salazar, con superficies respectivas de 0-80 Hs., OCHENTA AREAS, 1-50 Hs., UNA HECTAREA CINCUENTA AREAS y 1-50 Hs., UNA HECTAREA CINCUENTA AREAS todas de temporal, sumando en conjunto 3-80 Hs., TRES HECTAREAS, OCHENTA AREAS, equivalentes a 1-90 Hs., UNA HECTAREA, NOVENTA AREAS de riego teórico.

66.—Tres predios, uno denominado "LA VIVIENDA", uno sin denominación y uno denominado "VIVIENDA VIEJA", posesión de Macaria Salazar, con superficies respectivas de 0-10 Hs., DIEZ AREAS, 2 Hs., DOS HECTAREAS y 0-30 Hs., TREINTA AREAS todas de temporal, sumando en conjunto 2-40 Hs., DOS HECTAREAS, CUARENTA AREAS equivalentes a 1-20 Hs., UNA HECTAREA, VEINTE AREAS de riego teórico.

67.—Predio denominado "EL VITHO", posesión de Manuel Salazar, con 0-30 Hs., TREINTA AREAS de temporal, equivalentes a 0-15 Hs., QUINCE AREAS de riego teórico.

62.—Cuatro predios denominados "EL ARBOLITO", "LA CASA GRANDE", "EL ARBOLITO" y "LA CASA GRANDE", propiedad de Miguel Salazar con superficies respectivas de 1-16 Ha., UNA HECTAREA, DIECISIETE AREAS, 0-22 Ha., VEINTIDOS AREAS, 0-24 Ha., OCHENTA Y CUATRO AREAS y 0-30 Ha., TREINTA AREAS todas de temporal, sumando en conjunto 2-52 Ha., DOS HECTAREAS, CINCUENTA Y DOS AREAS equivalentes a 1-26 Ha., UNA HECTAREA, VEINTIDOS AREAS de riego teórico.

63.—Predio denominado "EL DURAZNO", posesión de Nicolás Salazar, con superficies de 0-26 Ha., VEINTE AREAS de temporal, equivalentes a 0-10 Ha., DIEZ AREAS de riego teórico.

70.—Dos predios, tres de los cuales se tienen en comunión, y los otros denominados "EL ARBOLITO" y "EL BARRILETO", propiedad de Pablo Zalazar, con superficies respectivas son 0-50 Ha., CINCUENTA AREAS, 0-30 Ha., TREINTA AREAS, 0-10 Ha., DIEZ AREAS, 0-22 Ha., VEINTIDOS AREAS y 0-26 Ha., VEINTISEIS AREAS todas de temporal, sumando en conjunto 1-42 Ha., UNA HECTAREA, CUARENTA Y OCHO AREAS, equivalentes a 0-71 Ha., SETENTA Y CUATRO AREAS de riego teórico.

71.—Predio denominado "LA PALMA", posesión de Serafín Salazar con 0-30 Ha., TREINTA AREAS de temporal, equivalentes a 0-15 Ha., QUINCE AREAS de riego teórico.

72.—Predio denominado "EL TEMPORAL", posesión de Teófilo Salazar con 0-20 Ha., VEINTE AREAS de temporal, equivalentes a 0-10 Ha., DIEZ AREAS de riego teórico.

73.—Dos predios denominados "EL RAMON" y "EL BERNABE" propiedad el primero de Agripina Polvador y el segundo posesión de la misma, con superficies respectivas de 1-84 Ha., UNA HECTAREA, OCHENTA Y CUATRO AREAS y 0-70 Ha., SETENTA AREAS ambas de temporal, sumando en conjunto 2-54 Ha., DOS HECTAREAS, CINCUENTA Y CUATRO AREAS, equivalentes a 1-27 Ha., UNA HECTAREA, VEINTISETE AREAS de riego teórico.

Queda expresamente entendido que si los beneficiarios poseen o adquieren otras superficies que sumadas a las que aquí individualmente se les considera, pasen del límite que la Ley señala como inafectable, los excedentes que resulten podrán ser destinados a satisfacer necesidades agrarias.

Segundo.—Expídanse los verificados respectivos; inscribáse este Acuerdo en el Registro Agrario Nacional y publíquese en el Diario Oficial de la Federación así como en el periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo.

DADO en el palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, D. F., a los veintiocho días del mes de enero de mil novecientos cuarenta y ocho.—LIC. MIGUEL ALEMAN, Presidente Constitucional de los

Estados Unidos Mexicanos.—MARIO SOUSA, Jefe del Departamento Agrario.—Rúbrica.

La copia fiel de su original.—Salmagü Efectiva, No. Reelección.—México, D. F., a 26 de febrero de 1944.—El Secretario General ING. MANUEL J. GANDARA.—Rúbrica.

5-1077

A. M. L. en caso que inter: Estados Unidos Mexicanos.—Poder Ejecutivo Federal.—México.—Departamento Agrario.

ANTE el expediente de inafectabilidad agrícola del conjunto denominado "BOXAKNI y ANEXO", del cual es el Municipio de Actopan, del Estado de Hidalgo;

CONSIDERANDO:

Por escrito de fecha 7 de abril de 1944, presentada por los señores Antonio Reyes, Flaminio Vázquez y Francisco Hernández, Presidenta, Secretario y Tesorero respectivamente de la Asociación de Pequeños Propietarios Agricultores de Boxakni y su Barrio Chilolá, por el y en representación de sus conagremiados, se solicitada la inafectabilidad de los predios que integran el conjunto arriba mencionado, cuyas superficies suman 100-43-82 Hs., de las que 78-58-82 Hs., son de temporal, 3-50-00 Hs., de agostadero de buena calidad y 18-35-00 Hs., de agostadero en terrenos áridos; cada uno de los propietarios y poseedores de los predios que forman el Conjunto, comprobaron ante el Departamento Agrario, sus derechos de propiedad y posesión en su caso; existe en el expediente plano de conjunto de las propiedades que se citan, levantado por el personal del mismo Departamento Agrario; la Delegación Agraria correspondiente, opinó en sentido favorable y el II. Cuerpo Consultivo Agrario, en sesión de fecha 5 de septiembre de 1944, estableció que no existe problema agrario relacionado con el conjunto predial de que se trata y acordó la expedición de los certificados de Inafectabilidad para cada uno de los pequeños propietarios y poseedores que forman el conjunto. En el presente caso, han quedado satisfechos los requisitos que estatuye el Artículo 294 del Código Agrario en vigor y como los predios que pertenecen a cada propietario o poseedor, no exceden en superficie de los límites que señala el Artículo 104 del mismo Ordenamiento, el suscrito, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, con apoyo en las disposiciones invocadas y además, en los Artículos 33 del Código Agrario vigente y 27 de la Constitución Política del País, tiene a bien dictar el siguiente

A C U E R D O :

Primero.—Se declara inafectable, para los efectos de dotación y ampliación ejidales o de creación de nuevo centro de población Agrícola, la superficie de 100-43-82 Hs., CIEN HECTAREAS, CUARENTA

Y TRES AREAS, OCHENTA Y DOS CENTIAREAS, de las que 78-58-82 Hs., SETENTA Y OCHO HECTAREAS, CINCUENTA Y OCHO AREAS, OCHENTA Y DOS CENTIAREAS son de temporal, 3-50.00 Hs., TRES HECTAREAS, CINCUENTA AREAS de agostadero de buena calidad y 18-35.00 Hs., DIECIOCHO HECTAREAS, TREINTA Y CINCO AREAS de agostadero en terrenos áridos, formada con la acumulación de 136 predios que constituyen el Conjunto denominado "BOXAXNI y ANEXO", ubicado en el Municipio de Actopan, del Estado de Hidalgo, pertenecientes a 100 propietarios y poseedores, según especificación que se hace a continuación, quedando expresamente entendido que, si los beneficiarios poseen además o adquieren posteriormente, otras propiedades cuya superficie, sumada a la que aquí se les considera individualmente, pase del límite que la Ley señala como inafectable, los excedentes que resulten podrán ser destinados a satisfacer necesidades agrarias.

1.—Predio denominado "EL ARBOLITO", posesión de Alejandra Alamilla, con superficie de 0.25-00 Hs., VEINTICINCO AREAS de agostadero en terrenos áridos, equivalentes a 0.03-12 Hs. TRES AREAS, DOCE CENTIAREAS de riego teórico.

2.—Predio denominado "SAN JOSE", propiedad de Amador Alamilla, con superficie de 0.30-00 Hs. TREINTA AREAS de agostadero de buena calidad, equivalentes a 0.07-50 Hs. SIETE AREAS, CINCUENTA CENTIAREAS de riego teórico.

3.—Predio denominado "EL LLANO", posesión de Angel Alamilla, con superficie de 3.00-00 Hs. TRES HECTAREAS de temporal, equivalentes a 1.50-00 Hs. UNA HECTAREA, CINCUENTA AREAS de riego teórico.

4.—Predio denominado "LUIS", posesión de Elpidio Alamilla, con superficie de 2.00-00 Hs. DOS HECTAREAS de temporal, equivalentes a 1-00-00 Hs., UNA HECTAREA de riego teórico.

5.—Predio denominado "LA PRESA DEL DABANTE" posesión de Gregorio Alamilla, con superficie de 1.10-00 Hs. UNA HECTAREA, DIEZ AREAS de las que 0.80-00 Hs., OCHENTA AREAS son de temporal y 0.30-00 Hs. TREINTA AREAS de agostadero en terrenos áridos, equivalentes a 0.43-75 Hs., CUARENTA Y TRES AREAS, SETENTA Y CINCO CENTIAREAS de riego teórico.

6.—Predio denominado "LA PERA", posesión de José Alamilla, con superficie de 1.50-00 Hs. UNA HECTAREA, CINCUENTA AREAS de temporal, equivalentes a 0.75-00 Hs., SETENTA Y CINCO AREAS de riego teórico.

7.—Predio denominado "CASA VIEJA", posesión de Leobardo Alamilla, con superficie de 1.50-00 Hs. UNA HECTAREA, CINCUENTA AREAS de temporal, equivalentes a 0.75-00 Hs., SETENTA Y CINCO AREAS de riego teórico.

8.—Predio denominado "EL BAIHITO", posesión de Macario Alamilla, con superficie de 0.50-00 Hs. CINCUENTA AREAS de las que 0.30-00 Hs. TREINTA AREAS son de temporal y 0.20-00 Hs. VEINTE AREAS de agostadero en terrenos áridos, equivalentes a 0.17-50 Hs. DIECISIETE AREAS, CINCUENTA CENTIAREAS de riego teórico.

9.—Predio denominado "EL MEZQUITE", posesión de Manuel Alamilla, con superficie de 0.30-00 Hs. TREINTA AREAS de temporal, equivalentes a 0.15-00 QUINCE AREAS de riego teórico.

10.—Predio denominado "EL PIRUL", posesión de Patricio Alamilla, con superficie de 0.20-00 Hs. VEINTE AREAS de temporal, equivalentes a 0.10-00 Hs. DIEZ AREAS de riego teórico.

11.—Predio sin denominación, posesión de Vicente Alamilla, con superficie de 1.00-00 Hs. UNA HECTAREA de temporal, equivalentes a 0.50-00 Hs. CINCUENTA AREAS de riego teórico.

12.—Predio denominado "EL MEZQUITAL", posesión de Hilario Aldana, con superficie de 1.00-00 Hs. UNA HECTAREA de temporal, equivalentes a 0.50-00 Hs. CINCUENTA AREAS de riego teórico.

13.—Predio denominado "EL FRESNO" posesión de Manuel Angeles, con superficie de 0.50-00 Hs. CINCUENTA AREAS de agostadero en terrenos áridos, equivalentes a 0.06-25 Hs. SEIS AREAS, VEINTICINCO CENTIAREAS de riego teórico.

14.—Predio denominado "EL NOPAL", propiedad de Juan Callejas, con superficie de 0.30-00 Hs. TREINTA AREAS de temporal, equivalentes a 0.15-00 Hs. QUINCE AREAS de riego teórico.

15.—Dos predios denominados "EL MEZQUITE" y "CASA VIEJA", propiedad el primero y posesión el segundo de León Celestino, con superficie de 0.30-00 Hs. TREINTA AREAS de las que 0.20-00 Hs. VEINTE AREAS son de temporal y 0.10-00 Hs. DIEZ AREAS de agostadero en terrenos áridos, equivalentes a 0.11-25 Hs. ONCE AREAS, VEINTICINCO CENTIAREAS de riego teórico.

16.—Predio denominado "EL NOPALITO", posesión de Máximo Cruz, con superficie de 0.10-00 Hs. DIEZ AREAS de temporal, equivalentes a 0.05-00 Hs. CINCO AREAS de riego teórico.

17.—Predio denominado "EL DURAZNO" posesión de Pedro Cruz, con superficie de 0.15-00 Hs. QUINCE AREAS de temporal, equivalentes a 0.07-50 Hs. SIETE AREAS, CINCUENTA CENTIAREAS de riego teórico.

18.—Predio denominado "EL HUIZACHE", propiedad de Aurelia Escamilla, con superficie de 0.10-00 Hs. DIEZ AREAS de temporal, equivalentes a 0.05-00 Hs. CINCO AREAS de riego teórico.

19.—Predio denominado "LA BOVEDA", pro-

propiedad de Eulogia y Juana Escamilla, con superficie de 1.00-00 Hs. UNA HECTAREA de la que 0.60-00 Hs. SESENTA AREAS son de temporal y 0.40-00 Hs. CUARENTA AREAS de agostadero en terrenos áridos, equivalentes a 0.35-00 Hs. TREINTA Y CINCO AREAS de riego teórico.

20.—Dos predios denominados "ORILLA DEL JAGUEY" y "EL MEZQUITAL", propiedad de Lucía Escamilla, con superficie de 1.70-00 Hs. UNA HECTAREA, SETENTA AREAS de temporal, equivalentes a 0.85-00 Hs. OCHENTA Y CINCO AREAS de riego teórico.

21.—Predio denominado "LA PALMA", posesión de Pedro Escamilla, con superficie de 0.25-00 Hs. VEINTICINCO AREAS de las que 0.05-00 Hs., CINCO AREAS son de temporal y 0.20-00 Hs. VEINTE AREAS de agostadero en terrenos áridos, equivalentes a 0.05-00 Hs. CINCO AREAS de riego teórico.

22.—Predio denominado "CASA GRANDE", propiedad de Rafael Escamilla, con superficie de 4.80-00 Hs. CUATRO HECTAREAS, OCHENTA AREAS de las que 4.00-00 Hs. CUATRO HECTAREAS son de temporal y 0.80-00 Hs. OCHENTA AREAS de agostadero en terrenos áridos, equivalentes a 2.10-00 Hs. DOS HECTAREAS, DIEZ AREAS de riego teórico.

23.—Dos predios denominados "MILPA ZARGA" y "LA CASA", propiedad de Ricarda Escamilla, con superficie de 3.50-00 Hs. TRES HECTAREAS, CINCUENTA AREAS de las que 0.75-00 Hs. SETENTA Y CINCO AREAS son de temporal y 2.75-00 Hs. DOS HECTAREAS, SETENTA Y CINCO AREAS de agostadero de buena calidad, equivalentes a 1.06-25 Hs. UNA HECTAREA, SEIS AREAS, VEINTICINCO CENTIAREAS de riego teórico.

24.—Tres predios denominados "EL MEZQUITE GRANDE", "EL GARCIA" y "PALMA LARGA", los dos primeros propiedad y el último posesión de Silvestra Escamilla, con superficie de 3.95-12 Hs. TRES HECTAREAS, NOVENTA Y CINCO AREAS, CUARENTA Y DOS CENTIAREAS de temporal, equivalentes a 1.97-71 Hs. UNA HECTAREA, NOVENTA Y SIETE AREAS, SETENTA Y UNA CENTIAREAS de riego teórico.

25.—Predio denominado "EL MEZQUITE", posesión de Carlos García, con superficie de 0.20-00 Hs. VEINTE AREAS de temporal, equivalentes a 0.10-00 Hs. DIEZ AREAS de riego teórico.

26.—Tres predios denominados "LOS ARBOLES", "LA PALMA" y "EL MEZQUITAL", posesión de Domingo García, con superficie de 0.80-00 Hs. OCHENTA AREAS de las que 0.30-00 Hs. TREINTA AREAS son de temporal y 0.50-00 Hs. CINCUENTA AREAS de agostadero en terrenos áridos, equivalentes a 0.21-25 Hs. VEINTIUNA AREAS, VEINTICINCO CENTIAREAS de riego teórico.

27.—Predio denominado "LA PALMA", posesión

de Francisco García, con superficie de 0.15-00 Hs. QUINCE AREAS de agostadero en terrenos áridos, equivalentes a 0.01-87 Hs. UNA AREA, OCHENTA Y SIETE CENTIAREAS de riego teórico.

28.—Predio denominado "EL MEZQUITE", posesión de José García, con superficie de 0.20-00 Hs. VEINTE AREAS de temporal, equivalentes a 0.10-00 Hs. DIEZ AREAS de riego teórico.

29.—Predio denominado "EL MEZQUITE", propiedad de Luis García, con superficie de 0.98-00 Hs. NOVENTA Y OCHO AREAS de temporal, equivalentes a 0.49-00 Hs. CUARENTA Y NUEVE AREAS de riego teórico.

30.—Dos predios denominados "EL GARAMBULLO" y "EL NOPALITO", posesión de Miguel García con superficie de 0.40-00 Hs. CUARENTA AREAS de las que 0.15-00 Hs. QUINCE AREAS son de temporal y 0.25-00 Hs. VEINTICINCO AREAS de agostadero en terrenos áridos, equivalentes a 0.10-62 Hs. DIEZ AREAS, SESENTA Y DOS CENTIAREAS de riego teórico.

31.—Dos predios denominados "LA MANZANA" y "EL CHAVACANO", propiedad de Antonio González, con superficie de 1.30-00 Hs. UNA HECTAREA, TREINTA AREAS de las que 0.30-00 Hs. TREINTA AREAS son de temporal y 1.00-00 Hs. UNA HECTAREA de agostadero en terrenos áridos, equivalentes a 0.27-50 Hs. VEINTISIETE AREAS, CINCUENTA CENTIAREAS de riego teórico.

32.—Predio denominado "EL TEPETATAL", posesión de Crescencio González (Primero), con superficie de 0.20-00 Hs. VEINTE AREAS de agostadero en terrenos áridos, equivalentes a 0.02-50 Hs. DOS AREAS, CINCUENTA CENTIAREAS de riego teórico.

33.—Predio denominado "EL ARBOLITO", posesión de Crescencio González (Segundo), con superficie de 0.20-00 Hs. VEINTE AREAS de temporal, equivalentes a 0.10-00 Hs. DIEZ AREAS de riego teórico.

34.—Dos predios denominados "EL TEPOZAN", y "EL ALCANFOR", posesión el primero y propiedad el segundo de Pablo Gutiérrez, con superficie de 0.35-00 Hs. TREINTA Y CINCO AREAS de las que 0.20-00 Hs. VEINTE AREAS son de temporal y 0.15-00 Hs. QUINCE AREAS de agostadero de buena calidad, equivalentes a 0.13-75 Hs. TRECE AREAS, SETENTA Y CINCO CENTIAREAS de riego teórico.

35.—Dos predios denominados "EL BAIDOL" y "LA LAGUNA", propiedad el primero y posesión el segundo de Juana Gutiérrez, con superficie de 0.45-00 Hs. CUARENTA Y CINCO AREAS de las que 0.30-00 Hs. TREINTA AREAS son de temporal y 0.15-00 Hs. QUINCE AREAS de agostadero en terrenos áridos, equivalentes a 0.16-87 Hs. DIECISEIS AREAS, OCHENTA Y SIETE CENTIAREAS de riego teórico.

36.—Predio denominado "EL HUIZACHE", pose-

sión de Abundio Hernández, con superficie de 0.40-00 Hs. CUARENTA AREAS de las que 0.20-00 Hs. VEINTE AREAS son de temporal y 0.20-00 Hs. VEINTE AREAS de agostadero en terrenos áridos, equivalentes a 0.12-50 Hs. DOCE AREAS, CINCUENTA CENTIAREAS de riego teórico.

37.—Predio denominado "EL TEPETATE" propiedad de Albino Hernández, con superficie de 0.40-00 Hs. CUARENTA AREAS de temporal, equivalentes a 0.20-00 Hs. VEINTE AREAS de riego teórico.

38.—Predio denominado "LA NOPALERA", posesión de Altagracia Hernández, con superficie de 0.10-00 Hs. DIEZ AREAS de agostadero en terrenos áridos, equivalentes a 0.01-25 Hs. UNA AREA, VEINTICINCO CENTIAREAS de riego teórico.

39.—Dos predios sin denominación, propiedad de Amado Hernández, con superficie de 0.85-00 Hs. OCHENTA Y CINCO AREAS de las que 0.70-00 Hs. SETENTA AREAS son de temporal y 0.15-00 Hs. QUINCE AREAS de agostadero en terrenos áridos, equivalentes a 0.36-87 Hs. TREINTA Y SEIS AREAS OCHENTA Y SIETE CENTIAREAS de riego teórico.

40.—Predio denominado "EL TEPOZAN" posesión de Antonio Hernández, con superficie de 1.10-00 Hs. UNA HECTAREA, DIEZ AREAS de las que 0.40-00 Hs. CUARENTA AREAS son de temporal y 0.70-00 Hs. SETENTA AREAS de agostadero en terrenos áridos, equivalentes a 0.28-75 Hs. VEINTIOCHO AREAS, SETENTA Y CINCO CENTIAREAS de riego teórico.

41.—Predio denominado "EL ARBOL", propiedad de Catarina Hernández, con superficie de 0.30-00 Hs. TREINTA AREAS de temporal, equivalentes a 0.15-00 Hs. QUINCE AREAS de riego teórico.

42.—Predio sin denominación, posesión de Eugenio Hernández, con superficie de 0.15-00 Hs. QUINCE AREAS de agostadero en terrenos áridos, equivalentes a 0.01-87 Hs. UNA AREA OCHENTA Y SIETE CENTIAREAS de riego teórico.

43.—Predio denominado "EL DURAZNO", posesión de Facunda Hernández, con superficie de 0.10-00 Hs. DIEZ AREAS de temporal, equivalentes a 0.05-00 Hs. CINCO AREAS de riego teórico.

44.—Tres predios denominados "LA MARIETA", "LA BOVEDA" y "EL ARBOLITO", posesión el primero y propiedad los otros dos de Francisco Hernández, con superficie de 2.55-00 Hs. DOS HECTAREAS, CINCUENTA Y CINCO AREAS de las que 1.55-00 Hs. UNA HECTAREA, CINCUENTA Y CINCO AREAS son de temporal y 1.00-00 Hs. UNA HECTAREA es de agostadero en terrenos áridos, equivalentes a 0.90-00 Hs. NOVENTA AREAS de riego teórico.

45.—Dos predios denominados "LA PALMA" y "LOS ARBOLES", propiedad el primero y posesión el segundo de Guadalupe Hernández, con superficie de 0.50-00 Hs. OCHENTA AREAS de las que 0.70-00

SETENTA AREAS son de temporal y 0.10-00 Hs. DIEZ AREAS de agostadero en terrenos áridos, equivalentes a 0.36-25 Hs. TREINTA Y SEIS AREAS, VEINTICINCO CENTIAREAS de riego teórico.

46.—Predio denominado "EL TEPETATE", posesión de Juan Hernández (primero), con superficie de 0.10-00 Hs. DIEZ AREAS de agostadero en terrenos áridos, equivalentes a 0.01-25 Hs. UNA AREA, VEINTICINCO CENTIAREAS de riego teórico.

47.—Predio denominado "EL TEPETATE", posesión de Juan Hernández (segundo), con superficie de 0.10-00 Hs. DIEZ AREAS de temporal, equivalentes a 0.05-00 Hs. CINCO AREAS de riego teórico.

48.—Predio denominado "EL DURAZNO", posesión de Juana Hernández, con superficie de 0.05-00 Hs. CINCO AREAS de temporal, equivalentes a 0.02-50 Hs. DOS AREAS, CINCUENTA CENTIAREAS de riego teórico.

49.—Predio denominado "EL PATRICIO", posesión de Laureana Hernández, con superficie de 0.20-00 Hs. VEINTE AREAS de temporal, equivalentes a 0.10-00 Hs. DIEZ AREAS de riego teórico.

50.—Dos predios denominados "EL PEDREGAL" y "EL TEPETATE", posesión de Lázara Hernández, con superficie de 0.70-00 Hs. SETENTA AREAS de las que 0.30-00 Hs. TREINTA AREAS son de agostadero de buena calidad y 0.40-00 Hs. CUARENTA AREAS de agostadero en terrenos áridos, equivalentes a 0.12-50 Hs. DOCE AREAS, CINCUENTA CENTIAREAS de riego teórico.

51.—Dos predios uno denominado "EL MEZQUITAL" y el otro sin denominación, posesión de María Hernández (Primera), con superficie de 0.10-00 Hs. DIEZ AREAS de agostadero en terrenos áridos, equivalentes a 0.01-25 Hs. UNA AREA, VEINTICINCO CENTIAREAS de riego teórico.

52.—Predio denominado "ARBOLITO", propiedad de María Hernández (Segunda), con superficie de 0.30-00 Hs. TREINTA AREAS de las que 0.20-00 Hs. VEINTE AREAS son de temporal y 0.10-00 Hs. DIEZ AREAS de agostadero en terrenos áridos, equivalentes a 0.11-25 Hs., ONCE AREAS, VEINTICINCO CENTIAREAS de riego teórico.

53.—Predio denominado "LA MARIETA", propiedad de María Estanislao Hernández, con superficie de 1.20-00 Hs. UNA HECTAREA, VEINTE AREAS de temporal, equivalentes a 0.60-00 Hs. SESENTA AREAS de riego teórico.

54.—Predio denominado "EL ARBOLITO", posesión de Mariana Hernández, con superficie de 0.40-00 Hs. CUARENTA AREAS de las que 0.10-00 Hs. DIEZ AREAS son de temporal y 0.30-00 Hs. TREINTA AREAS de agostadero en terrenos áridos, equivalentes a 0.08-75 Hs. OCHO AREAS, SETENTA Y CINCO CENTIAREAS de riego teórico.

56.—Predio denominado "LA TERESA, POZO VIEJO, TIERRA NUEVA", posesión de Moreno Hernández, con superficie de 0.70-00 Hs. SETENTA AREAS de las que 0.25-00 Hs. VEINTICINCO AREAS de agostadero en terrenos áridos, equivalentes a 0.18-12 Hs. DIECIOCHO AREAS, DOCE CENTIAREAS de riego teórico,

57.—Predio denominado "EL TEPETATE", propiedad de Sebastián Hernández, con superficie de 0.42-24 Hs. CUARENTA Y DOS AREAS, VEINTICUATRO CENTIAREAS de temporal, equivalentes a 0.21-12 Hs. VEINTIUNA AREAS, DOCE CENTIAREAS de riego teórico.

58.—Tres predios denominados "EL GARCIA", "LA PALMA" y "EL TEPETATE", posesión de Sixto Hernández, con superficie de 1.80-00 Hs. UNA HECTAREA, OCHENTA AREAS de las que 0.90-00 Hs. NOVENTA AREAS son de temporal y 0.90-00 Hs. NOVENTA AREAS de agostadero en terrenos áridos, equivalentes a 0.56-25 Hs. CINCUENTA Y SEIS AREAS, VEINTICINCO CENTIAREAS de riego teórico.

59.—Predio denominado "EL ARBOLITO", posesión de Victoriano Hernández, con superficie de 0.45-00 Hs. CUARENTA Y CINCO AREAS de las que 0.30-00 Hs. TREINTA AREAS son de temporal y 0.15-00 Hs. QUINCE AREAS de agostadero en terrenos áridos, equivalentes a 0.16-87 Hs. DIECISEIS AREAS, OCHENTA Y SIETE CENTIAREAS de riego teórico.

60.—Predio denominado "EL MEZQUITE" posesión de Petra Ibarra, con superficie de 0.25-00 Hs. VEINTICINCO AREAS de agostadero en terrenos áridos, equivalentes a 0.03-12 Hs. TRES AREAS, DOCE CENTIAREAS de riego teórico.

61.—Dos predios denominados "EL TEPOZAN" y "EL BAITHO", posesión de Victoriano López, con superficie de 0.25-00 Hs. VEINTICINCO AREAS de temporal, equivalentes a 0.12-50 Hs. DOCE AREAS, CINCUENTA CENTIAREAS de riego teórico.

62.—Predio denominado "EL ARBOLITO" posesión de Julián Mejía, con superficie de 0.30-00 Hs. TREINTA AREAS de temporal, equivalentes a 0.15-00 Hs. QUINCE AREAS de riego teórico.

63.—Predio denominado "EL LLANO", posesión de Lucio Mejía, con superficie de 2.05-53 Hs. DOS HECTAREAS, CINCO AREAS, CINCUENTA Y TRES CENTIAREAS de temporal, equivalentes a 1.02-76 Hs. UNA HECTAREA, DOS AREAS, SETENTA Y SEIS CENTIAREAS de riego teórico.

64.—Predio denominado "LA NOPALERA" posesión de Hilaria Mendoza, con superficie de 0.40-00 Hs. CUARENTA AREAS de temporal, equivalentes a 0.20-00 Hs. VEINTE AREAS de riego teórico.

65.—Predio denominado "LA ESCOBA", propiedad de Juan Mendoza, con superficie de 0.15-00 Hs. QUINCE AREAS de temporal, equivalentes a 0.07-50

Hs. SIETE AREAS. CINCUENTA CENTIAREAS de riego teórico.

66.—Dos predios denominados "LA ENTREGA" y "EL CAJI", propiedad de Eulogio Moreno, con superficie de 0.40-00 Hs. CUARENTA AREAS de temporal, equivalentes a 0.20-00 Hs. VEINTE AREAS de riego teórico.

67.—Predio denominado "EL CAPULIN", posesión de Pablo Monroy, con superficie de 0.55-00 Hs. CINCUENTA Y CINCO AREAS de las que 0.50-00 Hs. CINCUENTA AREAS son de temporal y 0.05-00 Hs., CINCO AREAS de agostadero en terrenos áridos, equivalentes a 0.25-62 Hs., VEINTICINCO AREAS, SESENTA Y DOS CENTIAREAS de riego teórico.

68.—Predio denominado "AGUA Y CHILQUITL" propiedad de Domingo Montaña, con superficie de 0.91-16 Hs., NOVENTA Y UNA AREAS, DIECISEIS CENTIAREAS de temporal, equivalentes a 0.45-58 Hs. CUARENTA Y CINCO AREAS, CINCUENTA Y OCHO CENTIAREAS de riego teórico.

69.—Predio denominado "TEPETATAL", propiedad de Julio Montaña, con superficie de 0.30-00 Hs., TREINTA AREAS de temporal, equivalentes a 0.15-00 Hs., QUINCE AREAS, de riego teórico.

70.—Predio denominado "EL CHAVACANO", posesión de Isidra Nájera, con superficie de 1.00-00 Hs. UNA HECTAREA de las que 0.50-00 Hs., CINCUENTA AREAS de agostadero en terrenos áridos, equivalentes a 0.31-24 Hs., TREINTA Y UNA AREAS, VEINTICUATRO CENTIAREAS de riego teórico.

71.—Dos predios denominados "EL GARAMBULLO" y "EL DURAZNO", posesión de Sixta Nájera, con superficie de 0.90-00 Hs., NOVENTA AREAS de las que 0.50-00 Hs., CINCUENTA AREAS son de temporal y 0.40-00 Hs., CUARENTA AREAS de agostadero en terrenos áridos, equivalentes a 0.30-00 Hs., TREINTA AREAS de riego teórico.

72.—Tres predios denominados "EL PAREDON", "LA CASA VIEJA" y "LINDERA", posesión de Rafael Pérez, con superficie de 2.00-00 Hs., DOS HECTAREAS de las que 0.50-00 Hs., CINCUENTA AREAS son de temporal y 1.50-00 Hs., UNA HECTAREA CINCUENTA AREAS de agostadero en terrenos áridos, equivalentes a 0.43-75 Hs., CUARENTA Y TRES AREAS, SETENTA Y CINCO CENTIAREAS de riego teórico.

73.—Predio denominado "EL HUIZACHE", posesión de Apolinar Portillo, con superficie de 1.50-00 Hs., UNA HECTAREA, CINCUENTA AREAS de agostadero en terrenos áridos, equivalentes a 0.18-75 Hs., DIECIOCHO AREAS SETENTA Y CINCO CENTIAREAS de riego teórico.

74.—Predio denominado "TEPETATAL", posesión de Catarina Portillo, con superficie de 0.30-00 Hs. TREINTA AREAS de temporal, equivalentes a 0.15-00 Hs., QUINCE AREAS de riego teórico.

75.—Predio denominado "LA PALMA", posesión de Lorenzo Portillo, con superficie de 0-20-00 Hs., VEINTE AREAS de agostadero en terrenos áridos, equivalentes a 0-02-50 Hs., DOS AREAS, CINCUENTA CENTIAREAS de riego teórico.

76.—Predio denominado "LA CORONA", posesión de Macaria Portillo, con superficie de 1-00-00 Hs., UNA HECTAREA de la que 0-40-00 Hs., CUARENTA AREAS son de temporal y 0-60-00 Hs., SESENTA AREAS de agostadero en terrenos áridos, equivalentes a 0-27-50 Hs., VEINTISIETE AREAS, CINCUENTA CENTIAREAS de riego teórico.

77.—Tres predios denominados "EL DANGUI", "LA PALMA" y "EL ARBOLITO", propiedad de Antonio Reyes, con superficie de 1-78-08 Hs., UNA HECTAREA, SETENTA Y OCHO AREAS, OCHO CENTIAREAS de las que 1-53-08 Hs., UNA HECTAREA, CINCUENTA Y TRES AREAS, OCHO CENTIAREAS son de temporal y 0-25-00 Hs., VEINTICINCO AREAS de agostadero en terrenos áridos, equivalentes a 0-79-66 Hs., SETENTA Y NUEVE AREAS, SESENTA Y SEIS CENTIAREAS de riego teórico.

78.—Predio denominado "LA PRESA", posesión de Francisca Reyes, con superficie de 0-90-00 Hs., NOVENTA AREAS de las que 0-60-00 Hs., SESENTA AREAS son de temporal y 0-30-00 Hs., TREINTA AREAS de agostadero en terrenos áridos, equivalentes a 0-33-75 Hs., TREINTA Y TRES AREAS, SETENTA Y CINCO CENTIAREAS de riego teórico.

78.—Predio denominado "EL ARBOL", propiedad de José Reyes, con superficie de 0-15-00 Hs., QUINCE AREAS de agostadero en terrenos áridos, equivalentes a 0-01-87 Hs., UNA AREA, OCHENTA Y SIETE CENTIAREAS de riego teórico.

80.—Predio denominado "EL HUIZACHE", propiedad de Martín Reyes, con superficie de 2-00-00 Hs., DOS HECTAREAS de temporal, equivalentes a 1-00-00 Hs., UNA HECTAREA de riego teórico.

81.—Predio denominado "EL MEZQUITE", posesión de Agustina Rosas, con superficie de 0-10-00 Hs., DIEZ AREAS de temporal, equivalentes a 0-05-00 Hs., CINCO AREAS de riego teórico.

82.—Cinco predios denominados "LA BOVEDA", "EL POZO", "EL FRESNO", "SAN ANDRES" y "LAS MANZANAS", posesión los cuatro primeros y propiedad el último de Concepción Sánchez, con superficie de 22-10-36 Hs., VEINTIDOS HECTAREAS, DIEZ AREAS, TREINTA Y SEIS CENTIAREAS de temporal, equivalentes a 11-05-18 Hs., ONCE HECTAREAS, CINCO AREAS, DIECIOCHO CENTIAREAS de riego teórico.

83.—Predio denominado "LA LAGUNA", posesión de Isabel Sánchez, con superficie de 0-30-00 Hs., TREINTA AREAS de temporal, equivalentes a 0-15-00 Hs., QUINCE AREAS de riego teórico.

84.—Predio denominado "EL DURAZNO", pro...

piedad de Petronilo Sánchez, con superficie de 0-90-00 Hs., NOVENTA AREAS de las que 0-50-00 Hs., CINCUENTA AREAS son de temporal y 0-40-00 Hs., CUARENTA AREAS de agostadero en terrenos áridos, equivalentes a 0-30-00 Hs., TREINTA AREAS de riego teórico.

85.—Predio denominado "EL MEZQUITE", posesión de Gregorio Soto, con superficie de 0-40-00 Hs., CUARENTA AREAS de temporal, equivalentes a 0-20-00 Hs., VEINTE AREAS de riego teórico.

86.—Predio denominado "EL MEZQUITE", posesión de Juan Soto, con superficie de 0-25-00 Hs., VEINTICINCO AREAS de las que 0-05-00 Hs., CINCO AREAS son de temporal y 0-20-00 Hs., VEINTE AREAS de agostadero en terrenos áridos, equivalentes a 0-05-00 Hs., CINCO AREAS de riego teórico.

87.—Predio denominado "LA PALMA", posesión de Juliana Soto, con superficie de 0-20-00 Hs., VEINTI AREAS de temporal, equivalentes a 0-10-00 Hs., DIEZ AREAS de riego teórico.

88.—Dos predios denominados "LA PALMA" y "EL MEZQUITAL", propiedad el primero y posesión el segundo de Martín Soto, con superficie de 1-50-00 Hs., UNA HECTAREA, CINCUENTA AREAS de las que 1-20-00 Hs., UNA HECTAREA, VEINTE AREAS son de temporal y 0-30-00 Hs., TREINTA AREAS de agostadero en terrenos áridos, equivalentes a 0-63-75 Hs., SESENTA Y TRES AREAS, SETENTA Y CINCO CENTIAREAS de riego teórico.

89.—Predio denominado "TIERRA NUEVA", posesión de Matea Soto, con superficie de 0-70-00 Hs., SETENTA AREAS de las que 0-50-00 Hs., CINCUENTA AREAS son de temporal y 0-20-00 Hs., VEINTE AREAS de agostadero en terrenos áridos, equivalentes a 0-27-50 Hs., VEINTISIETE AREAS, CINCUENTA CENTIAREAS de riego teórico.

90.—Predio denominado "EL MEZQUITE", propiedad de Paula Soto, con superficie de 0-30-00 Hs., TREINTA AREAS de agostadero en terrenos áridos, equivalentes a 0-03-75 Hs., TRES AREAS, SETENTA Y CINCO CENTIAREAS de riego teórico.

91.—Predio denominado "EL ZETNTHA", posesión de Elpidio Téllez, con superficie de 0-50-00 Hs., CINCUENTA AREAS de las que 0-20-00 Hs., VEINTI AREAS son de temporal y 0-30-00 Hs., TREINTA AREAS de agostadero en terrenos áridos, equivalentes a 0-13-75 Hs., TRECE AREAS, SETENTA Y CINCO CENTIAREAS de riego teórico.

92.—Predio denominado "LA MILPA REDONDA", posesión de Honorio Téllez, con superficie de 0-25-00 Hs., VEINTICINCO AREAS de temporal, equivalentes a 0-12-50 Hs., DOCE AREAS, CINCUENTA CENTIAREAS de riego teórico.

93.—Dos predios uno denominado "EL DANGO" y el otro sin denominación, el primero es posesión y el segundo propiedad, de Bonifacio Vázquez, con su-

perficie de 1-29.95 Hs., UNA HECTAREA, VEINTINUEVE AREAS, VEINTICINCO CENTIAREAS de las que 1-09.95 Hs., UNA HECTAREA, NUEVE AREAS, NOVENTA Y CINCO CENTIAREAS son de temporal y 0-20-00 Hs., VEINTE AREAS de agostadero en terrenos áridos, equivalentes a 0-57-47 Hs., CINCUENTA Y SIETE AREAS, CUARENTA Y SIETE CENTIAREAS de riego teórico.

94.—Dos predios denominados "LA CASA" y "LAS MANZANAS", propiedad de Facunda Vázquez, con superficie de 0-60-00 Hs., SESENTA AREAS de las que 0-30-00 Hs., TREINTA AREAS son de temporal y 0-30-00 Hs., TREINTA AREAS de agostadero en terrenos áridos, equivalentes a 0-18-75 Hs., DIECIOCHO AREAS, SETENTA Y CINCO CENTIAREAS de riego teórico.

95.—Dos predios denominados "LA NOPALERA" posesión de Feliciano Vázquez, con superficie de 0-33-00 Hs., TREINTA Y TRES AREAS de temporal equivalentes a 0-16-50 Hs., DIECISEIS AREAS, CINCUENTA CENTIAREAS de riego teórico.

96.—Dos predios denominados "EL MEZQUITAL" posesión de Felipe Vázquez, con superficie de 0-30-00 Hs., TREINTA AREAS de las que 0-15-00 Hs., QUINCE AREAS son de temporal y 0-15-00 Hs., QUINCE AREAS de agostadero en terrenos áridos, equivalentes a 0-09-37 Hs., NUEVE AREAS, TREINTA Y SIETE CENTIAREAS de riego teórico.

97.—Dos predios denominados "EL FRESNO" y "EL PEDREFAL", propiedad de Filemón Vázquez, con superficie de 0-80-00 Hs., OCHENTA AREAS de las que 0-40-00 Hs., CUARENTA AREAS son de temporal y 0-40-00 Hs., CUARENTA AREAS de agostadero en terrenos áridos, equivalentes a 0-25-00 Hs., VEINTICINCO AREAS de riego teórico.

98.—Predio denominado "LA ERA", posesión de Gonzalo Vázquez, con superficie de 3-10-08 Hs., TRES HECTAREAS, DIEZ AREAS, OCHO CENTIAREAS de temporal, equivalentes a 1-55-04 Hs., UNA HECTAREA, CINCUENTA Y CINCO AREAS, CUATRO CENTIAREAS de riego teórico.

99.—Predio denominado "EL DURAZNO", posesión de Petra Vázquez, con superficie de 0-20-00 Hs., VEINTE AREAS de temporal, equivalentes a 0-10-00 Hs., DIEZ AREAS de riego teórico.

100.—Predio denominado "EL FRESNO", propiedad de Rosalío Vázquez, con superficie de 1-00-00 Hs., UNA HECTAREA de temporal, equivalente a 0-50-00 Hs., CINCUENTA AREAS de riego teórico.

Segundo.—Expídanse los certificados respectivos; inscribese este Acuerdo en el Registro Agrario Nacional y publíquese en el Diario Oficial de la Federación así como en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo.

DADO en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, D. F., a los catorce días del mes

de enero de mil novecientos cuarenta y ocho. LIC. MIGUEL ALEMAN, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.—MARIO SOUSA, Jefe del Departamento Agrario.—Rúbricas.

Es copia fiel de su original.—Sufragio Efectivo No Reelección.—México, D. F., a 20 de febrero de 1948.—El Secretario General, ING. MANUEL J. GARCÍA.—Rúbrica.

5-2515

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Poder Ejecutivo Federal.—México.—Departamento Agrario.

VISTO el expediente de inafectabilidad agrícola del predio rústico constituido por el «Lote I y Fracción I del Lote II del Rancho de «La Providencia», ubicado en el Municipio de La Reforma, del Estado de Hidalgo, y del que es propietario el señor Juan B. García; y

CONSIDERANDO

Por escrito de fecha 15 de noviembre de 1948, el señor Juan B. García, en su carácter de propietario, solicitó la declaratoria de inafectabilidad del predio arriba mencionado, cuya superficie es de 99-34-94 Hs. de temporal, equivalentes a 49-67-47 Hs. de riego teórico; el promovente comprobó a satisfacción sus derechos de propiedad sobre dicho inmueble y remitió los planos respectivos; la Delegación Agraria correspondiente opinó en sentido favorable y el Departamento Agrario, en sus verificaciones posteriores, ha llegado a establecer que no existe problema agrario relacionado con el predio de que se trata. En el presente caso, han quedado satisfechos los requisitos que estatuye el artículo 294 del Código Agrario en vigor, y como la propiedad aludida tiene una superficie que no excede de los límites que señala el artículo 104 del mismo Ordenamiento, el suscrito, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, con apoyo en las disposiciones invocadas y además en los artículos 33 del citado Cuerpo de Leyes y 27 de la Constitución Política del País, tiene a bien dictar el siguiente

ACUERDO:

Primero. Se declara inafectable, para los efectos de dotación y ampliación ejidales o de creación de nuevo centro de población agrícola, la superficie de 99-34-94 Hs., Noventa y Nueve Hectáreas, Treinta y Cuatro Areas, Noventa y Cuatro Centiáreas de temporal, equivalentes a 49-67-47 Hs., Cuarenta y Nueve Hectáreas, Setenta y Siete Areas, Cuarenta y Siete Centiáreas de riego teórico, que integran el predio rústico constituido por el Lote I y Fracción I del Lote II del Rancho de «La Providencia», ubicado en el Municipio de La Reforma, del Estado

de Hidalgo, y del que es propietario el Sr Juan B García; quedando expresamente entendido que si el beneficiario posee además, o adquiere posteriormente otras propiedades cuya superficie, sumada a la que aquí se considera, pase del límite que la Ley señala como inafectable, los excedentes que resulten podrán ser destinados a satisfacer necesidades agrarias.

Segundo.—Expídase el Certificado respectivo; inscribáse este Acuerdo en el Registro Agrario Nacional y publíquese en el Diario Oficial de la Federación así como en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, D. F., a los quince días del mes de junio de mil novecientos cuarenta y nueve.

Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, LIC MIGUEL ALEMAN.—Rúbrica.—Jefe del Departamento Agrario, MARIO SOUSA.—Rúbrica.

Es copia fiel de su original.

Sufragio Efectivo. No Reección —México, D. F., a 4 de agosto de 1949.—El Secretario General, ING. MANUEL J. GANDARA.—Rúbrica.

SECCION DE AVISOS JUDICIALES

5-2517

JUZGADO CONCILIADOR DE CUAUTEPEC EDICTO.

Julia García Durán, promueve diligencias Información Testimonial Ad-perpetuam, para acreditar derechos de propiedad de un predio cerril inculto ubicado Cerro Verde este Municipio. Medidas y colindancias constan expediente.

Publíquese dos veces consecutivas Periódico Oficial del Estado cumplimiento artículo 3029 Código Civil.

Cuatepec, Hgo., octubre 3 de 1949.—El Secretario, Miguel López. 2-2

Recaudación de Rentas.—Cuauhtepc.—Derechos enterados, octubre 7 de 1949.—Recibido, octubre 10 de 1949.

5-2519

JUZGADO CONCILIADOR DE ORIZATLAN EDICTO.

Heriberto H. Seo, ha promovido este Juzgado diligencias Información Ad-perpetuam, para acreditar pro-

iedad prescripción positiva predio rústico ubicado este Municipio. Medidas y colindancias constan expediente respectivo.

Orizatlán, Hgo., octubre 4 de 1949.—El Juez Conciliador, Saúl S. Ortega.—El Secretario, Melitón Sánchez. 3-1

Recaudación de Rentas.—Orizatlán.—Derechos enterados, octubre 4 de 1949.—Recibido, octubre 17 de 1949.

5-2521

JUZGADO CONCILIADOR DE ORIZATLAN

EDICTO.

Pastor Sánchez, ha promovido este Juzgado diligencias Información Ad perpetuam, para acreditar propiedad prescripción positiva predio rústico ubicado este Municipio. Medidas y colindancias constan expediente respectivo.

Orizatlán, Hgo., octubre 4 de 1949.—El Juez Conciliador, Saúl S. Ortega.—El Secretario, Melitón Sánchez. 3-1

Recaudación de Rentas.—Orizatlán.—Derechos enterados, octubre 4 de 1949.—Recibido, octubre 17 de 1949.

5-2522

JUZGADO CONCILIADOR DE ORIZATLAN

EDICTO.

Nepamusho López, ha promovido este Juzgado diligencias Información Ad perpetuam para acreditar propiedad prescripción positiva, predio rústico ubicado este Municipio. Medidas y colindancias constan expediente respectivo.

Orizatlán, Hgo., octubre 4 de 1949.—El Juez Conciliador, Saúl S. Ortega. El Secretario, Melitón Sánchez. 3-1

Recaudación de Rentas.—Orizatlán.—Derechos enterados, octubre 4 de 1949.—Recibido, octubre 17 de 1949.

5-2523

JUZGADO CONCILIADOR DE HUICHAPAN

EDICTO.

Epifanio Yáñez Chávez, promovió diligencias Información Testimonial Ad-perpetuam, derechos posesión y propiedad predio rústico «Bojaya», situado Jonacapa. Linderos y medidas constan expediente.

Publíquese dos veces Periódico Oficial Estado.

Huichapan, Hgo., octubre 7 de 1949.—El Secretario, Diódoro Quijada. 2-1

Administración de Rentas.—Huichapan.—Derechos enterados, octubre 7 de 1949.—Recibido, octubre 17 de 1949.

5-2528

JUZGADO CONCILIADOR DE HUICHAPÁN

E D I C T O .

Adrián Norberto promovió diligencias Información Testimonial Ad-perpetuam, derechos posesión y propiedad predio rústico «En Venta», ubicado San José Atlán, esta Municipalidad. Linderos y medidas constan expediente.

Publíquese dos veces consecutivas Periódico Oficial Estado.

Huichapan, Hgo., octubre 8 de 1949.—El Secretario, *Diódoro Quijada*. 2-1

Administración de Rentas.—Huichapan.—Derechos enterados, octubre 8 de 1949.—Recibido, octubre 17 de 1949.

5-2329

JUZGADO CONCILIADOR DE ACAXOCHITLÁN

E D I C T O .

Zenaida Ibarra, promueve Información Testimonial Ad-perpetuam para acreditar propiedad y posesión del predio rústico denominado «El Mirador», ubicado en Zacuautla este Municipio. Medidas y linderos constan expediente respectivo.

Cumplimiento Ley, publíquese dos veces consecutivas Periódico Oficial del Estado.

Acaxochitlán, Hgo., octubre 7 de 1949.—El Secretario, *Alejandro Sosa Lechuga*. 2-1

Recaudación de Rentas.—Acaxochitlán.—Derechos enterados, octubre 7 de 1949. Recibido, octubre 17 de 1949.

5-2540

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO

DE IXMIQUILPAN

E D I C T O

Benjamín Torres, ha promovido Información Ad-perpetuam acreditar derechos propiedad y posesión predios rústicos: «Milpa de San José», «Milpa Chiquita» «San Isidro» y «Milpa Larga», sitios en la Ranchería de Boxthó, Municipio de Alfajayucan de este Distrito, que fueron de la propiedad del finado Santiago Fuentes,

Cumplimiento artículo 3029 Código Civil del Estado, se publicará dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y «El Observador» de la Ciudad de Pachuca, conocimiento interesados.

Ixmiquilpan, Hgo., octubre 3 de 1949.—El Secretario del Juzgado de Primera Instancia. *Hilario Villa*. 2-1

Administración de Rentas.—Ixmiquilpan.—Derechos enterados, octubre 8 de 1949. Recibido, octubre 18 de 1949.

5-2555

JUZGADO CONCILIADOR DE ATOTONILCO EL GRANDE

E D I C T O .

Trinidad Marín, promueve diligencias Información Testimonial Ad-perpetuam comprobar adquirió prescripción positiva, propiedad predio rústico denominado «El Laurel», ubicado Nogalera esta Municipalidad, empadronado favor Vicente Vaca.

Publíquese dos veces Periódico Oficial del Estado.

Atotonilco El Grande, Hgo., octubre 7 de 1949.—El Secretario del Juzgado. *V. Gómez M.* 2-1

Administración de Rentas.—Atotonilco.—Derechos enterados, octubre 7 de 1949. Recibido, octubre 18 de 1949.

5-2557

JUZGADO CONCILIADOR DE ACTOPAN

A V I S O .

Tomás Hernández, ha promovido diligencias de Información Testimonial Ad-perpetuam para acreditar derechos de posesión y propiedad por prescripción sobre un predio urbano ubicado en el Cuartel número 2 de esta ciudad, cuyas medidas y colindancias constan en escrito de promoción.

Publíquese por una vez Periódico Oficial del Estado. Actopan, Hgo., septiembre 2 de 1949.—El Secretario, *Luis Zamora Tovar*. 1 1

Administración de Rentas.—Actopan.—Derechos enterados, septiembre 2 de 1949.—Recibido, octubre 18 de 1949.

5-2559

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO

DE ACTOPAN

A V I S O .

Marciano Sánchez Contreras, ha promovido diligencias Información Ad-perpetuam para justificar derechos de posesión y propiedad por prescripción de los terrenos llamados «El Naja», con superficie de una hectárea, dieciocho áreas, y «El Cuntzidi», en Tepatepec, con superficie de una hectárea veinte áreas.

Actopan, Hgo., octubre 13 de 1949.—El Secretario, *Benjamín Virya Guerrero*. 2-1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, octubre 13 de 1949. Recibido, octubre 18 de 1949.

Talleres Gráficos del Estado

PATONI 1.—PACHUCA, HGO.

5-2582

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO
DE HUICHAPAN

EDICTO.

Anastasio Luis, ha promovido este Juzgado Información Ad-perpetuam para acreditar derechos posesión y propiedad predios rústicos unidos «La Pila» y «Callejón», ubicados poblado Dongoteay este Municipio. Medidas y linderos constan expediente respectivo.

Publíquese dos veces Periódico Oficial Estado.

Huichapan, Hgo., 28 de septiembre de 1949. — El Secretario, *Ignacio Bárcena*. 2-1

Administración de Rentas. — Huichapan. Derechos enterados octubre 13 de 1949. — Recibido octubre 18 de 1949.

5-2585

JUZGADO CONCILIADOR DE HUICHAPAN

EDICTO.

José Valencia Valerio, promovió este Juzgado Conciliador, diligencias Información Testimonial Ad-perpetuam, posesión y propiedad predio rústico «Mintzhá», ubicado Tlaxcalilla, esta Municipalidad

Publíquese dos veces consecutivas Periódico Oficial del Estado conocimiento interesados.

Linderos obran expediente respectivo.

Huichapan, Hgo., julio 4 de 1949. — El Secretario, *Diódoro Quijada*. 2-1

Administración de Rentas. — Huichapan. — Derechos enterados, octubre 13 de 1949. — Recibido, octubre 18 de 1949.

5-2602

JUZGADO CONCILIADOR DE ZEMPOALA

EDICTO.

Irineo Ortega, promovió diligencias de Información Testimonial Ad-perpetuam, acreditar derechos de propiedad y posesión de dos predios rústicos denominados «Sitio» y «Carril», ubicados en el pueblo de Tepeyahualco, de este Municipio.

Publíquese dos veces consecutivas Periódico Oficial Estado. Linderos constan expediente.

Zempoala, Hgo., octubre 7 de 1949. — El Secretario, *Angel Samperio*. 2 1

Recaudación de Rentas. — Zempoala. — Derechos enterados, octubre 13 de 1949. — Recibido, octubre 18 de 1949.

5-2605

JUZGADO CONCILIADOR DE TENANGO DE DORIA

EDICTO.

Porfirio Patricio Mendoza, promueve diligencias de Información Testimonial Ad-perpetuam efecto acreditar hecho posesión y propiedad predio rústico «La Barranca», inscrito nombre de su extinto padre señor Antonio Patricio Primero, ubicado Ranchería El Bopo, de este Municipio. Medidas y colindancias obran expediente respectivo.

Publíquese por dos veces consecutivas en Periódico Oficial del Estado.

Tenango de Doria, Hgo., octubre 12 de 1949. — El Secretario, *Erasto Gómez*. 2-1

Administración de Rentas. Tenango de Doria. — Derechos enterados, octubre 12 de 1949. — Recibido, octubre 18 de 1949.

5-2617

JUZGADO CONCILIADOR DEL MINERAL

DEL MONTE

EDICTO.

Ricarda Domínguez Díaz, promueve diligencias Información Ad perpetuam, objeto acreditar propiedad por prescripción positiva predio urbano ubicado Barrio Tetepa esta jurisdicción. Medidas y linderos obran expediente respectivo.

Publíquese una sola vez Periódico Oficial del Estado conforme artículo 3029 Código Civil.

Mineral del Monte, Hgo., octubre 13 de 1949. — El Secretario, *Isaias Arista A.* 1-1

Administración de Rentas. — Pachuca. — Derechos enterados, octubre 13 de 1949. — Recibido, octubre 18 de 1949.

5-2625

JUZGADO CONCILIADOR DE ZIMAPAN

EDICTO.

La señora Felicitas Pérez, ha solicitado la declaración de propietaria por prescripción positiva del terreno «Milpa Grande» en Detzaní de este Municipio. Linderos: Norte, 127 metros con Bernardino León; Sur, 93 metros con camino público; Oriente, 36 metros con la Placita, y Poniente, 53 metros, con Wenceslao Ortiz.

Pueden presentarse quienes se crean con derecho.

Zimapan, Hgo., octubre 3 de 1949. — El Secretario, *Luis A. Noeggath*. 2 1

Para su publicación por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

Administración de Rentas. — Pachuca. — Derechos enterados, octubre 15 de 1949. — Recibido, octubre 18 de 1949.

5-2560

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE ACTOPAN

AVISO.

Primo Urieta Hernández, ha promovido este Juzgado Información Ad-perpetuam objeto acreditar derechos propiedad y posesión por prescripción sobre predio rústico denominado «San Miguel» ubicado Barrio El Capulín, Municipio Santiago de Anaya, Medidas y colindancias obran en expediente respectivo.

Para su publicación una sola vez en Periódico Oficial del Estado y «Renovación» editanse en Pachuca, efectos artículo 3029 Código Civil Estado.

Actopan, Hgo., a 3 de octubre de 1949. — El Secretario, *Benjamín Vieyra Guerrero*. 1—1

Administración de Rentas — Actopan — Derechos enterados, octubre 7 de 1949. — Recibido, octubre 18 de 1949.

5-2622

JUZGADO CONCILIADOR DE TENANGO DE DORIA

EDICTO.

Faustino López, ha promovido Información Testimonial Ad-perpetuam para acreditar posesión y derecho propiedad por prescripción sobre predio rústico denominado «Cerro Grande», ubicado en Ranchería Cerro Chiquito jurisdicción este Municipio. Linderos y colindancias constan expediente respectivo.

Publíquese por dos veces consecutivas Periódico Oficial Estado en cumplimiento artículo 3029 Código Civil vigente.

Tenango de Doria, Hgo., octubre 14 de 1949. — El Secretario, *Erasto A. Gómez*. 2—1

Administración de Rentas. — Tenango de Doria. — Derechos enterados, octubre 14 de 1949. — Recibido, octubre 20 de 1949.

CONDICIONES:

★

Este Periódico se publicará los días 10, 8, 16 y 24 de cada mes.

Las subscripciones se reciben en la Administración de Rentas de cada Distrito y el precio de cada número será de diez centavos, por subscripción semestral.

Los números sueltos o atrasados, valen veinte centavos. Se expenden en las Administraciones de Rentas.

Los remitidos y avisos se dirigirán a la dirección de este periódico y según su clase se insertarán gratis o al precio que fija el artículo 40. frac. III de la Ley de Ingresos vigente.

Los avisos, edictos, etc., etc., que se remitan de cualquier punto del Estado, no se publicarán si no vienen acompañados del certificado de entero hecho en la respectiva Administración o Recaudación de Rentas.

DIVERSOS

5-2449

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE TETEPANGO

AVISO.

A disposición esta Presidencia Municipal encuen transe calidad mostrencos dos yegüas, un potro, dos acémilas, un macho, once burras, cuatro burros y una becerro; colores, marcas, señas, constan expediente.

Publíquese tres veces consecutivas, virtud artículo 852 Código Civil vigente.

Tetepango, Hgo., septiembre 19 de 1949. — El Presidente Municipal, *José María Estrada G.* 3—3

Recaudación de Rentas. — Tetepango. — Derechos enterados, septiembre 29 de 1949. — Recibido, septiembre 30 de 1949.

5-2140

ADMINISTRACION DE RENTAS DE ZACUALTIPAN

AVISO.

PRIMERA ALMONEDA

El día 21 del mes actual, a las once horas, tendrá verificativo en los estrados de esta Administración de Rentas, la Primera Almoneda en calidad de Remate de una finca rústica denominada «Tres Cruces», ubicada en límites del poblado de Tehuiztla, de esta jurisdicción, embargada a las señoras María Concepción, Esperanza y Julia Vargas Cabrera, por concepto al adeudo de contribuciones prediales a la Hacienda Pública del Estado.

Lo que se hace del conocimiento del público en solicitud de postores, en la inteligencia de que serán propuestas admisibles las que cubran las tres cuartas partes del valor de \$600.00 (Seiscientos Pesos), en que está registrada la finca de referencia.

Zacualtipán, Hgo., a 21 de agosto de 1949. — El Administrador de Rentas, *Alvaro Hernández*. 3—3

Administración de Rentas. — Zacualtipán. — Derechos enterados, agosto 21 de 1949. — Recibido, agosto 27 de 1949.

CC. ADMINISTRADORES Y RECAUDADORES DE RENTAS

....La Administración del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, hace un atento recordatorio del Artículo 352 de la Ley de Hacienda en vigor (Decreto 410), que en lo conducente dice:"Artículo 352.—Si los bienes embargados fueren raíces, se anunciará su venta en pública subasta, por medio de edictos.